## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación. Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a la misionalidad de la entidad y a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

**CÓDIGO BPIN:** 2017011000088

**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL

**OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN:** Promover la adecuada formulación y seguimiento de los proyectos de inversión

**META DEL PROYECTO:** Servicio de asistencia técnica para la formulación, implementación, y seguimiento a los planes, programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico presentados al Ministerio.

**ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR:** Realizar asistencia técnica, revisión, evaluación y seguimiento a los planes, programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico presentados al Ministerio.

El 4 de mayo de 2011, se expidió la Ley 1444, mediante la cual se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creándose el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Esta ley fue reglamentada mediante el Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011, el cual estableció en el artículo 1º, que el Ministerio *"tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico"*.

El Decreto 1604 de 2020 estableció las funciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre las que se encuentran: formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación; diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial; definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo agua potable y saneamiento básico, y dar viabilidad a los mismos; contratar el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que cuenten con el apoyo financiero

de la Nación; prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector; promover y orientar la incorporación del componente de gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres; orientar y dirigir, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las negociaciones internacionales y los procesos de cooperación internacional, en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano y territorial y agua potable y saneamiento básico; entre otras funciones.

Uno de los componentes definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y desarrollo institucional que tiene por finalidad adelantar acciones que faciliten a los municipios el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de conformidad con la normatividad vigente, con eficacia y costos razonables en un contexto de sostenibilidad financiera y ambiental. A su vez se busca, implementar programas de fortalecimiento institucional o transformación empresarial de las personas prestadoras, procurando un enfoque regional, que redunde en economías de escala y mayor eficiencia en la prestación de los servicios.

De otra parte, la Ley 1778 de 2016, al adicionar el 72 artículo de la Ley 1474 de 2011, referido a las funciones adicionales del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, señala que se debe: "g) Solicitar y analizar información de naturaleza pública de las entidades públicas o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público, y de los sujetos obligados bajo la Ley 1712 de 2014 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando sea necesario para verificar la transparencia en el manejo de los recursos y la integridad de la administración pública, y generar alertas tempranas, que deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes."; la Secretaría de Transparencia, sustituyó el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, conforme el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación, conforme las directrices de la Secretaría de Transparencia, el Departamento administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, se deben implementar los mecanismos que garanticen el acceso a la información, los canales de denuncia ante cualquier acto de corrupción que se pueda presentar y el de establecer compromisos en el marco de todos los procesos de contratación, que den cuenta del manejo preventivo en la lucha contra la corrupción.

Ahora bien, el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 mediante la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, genera la necesidad de incluir por parte de las entidades públicas, herramientas que permitan materializar esas medidas en la contratación estatal.

Sumado a lo anterior, y en atención a las funciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como rector de la política pública del sector de agua y saneamiento básico, esta Cartera se ha concentrado en brindar lineamientos frente a los requerimientos técnicos que deben tener en cuenta las entidades territoriales al momento de formular sus proyectos, así como las consideraciones que, en términos

de continuidad, cobertura y calidad de los servicios, deben tener en cuenta al momento de tomar la decisión de priorizar las inversiones sectoriales.

En este orden, el artículo 19 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, establece las funciones del Viceministerio del Agua y Saneamiento Básico y sus dependencias asociadas, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: Presentar propuestas relacionadas con la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico y elaborar todos aquellos documentos que sean requeridos para su desarrollo; proponer los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes; incentivar la aplicación de principios de gestión empresarial eficiente en la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y proponer los lineamientos de política para el cumplimiento de las metas que deben cumplir los entes territoriales; desarrollar y proponer los lineamientos de esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley; establecer los criterios y lineamientos para la viabilización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico; definir los criterios y lineamientos para el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que cuenten con recursos de apoyo financiero de la Nación; desarrollar esquemas para la financiación de los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, vinculando los recursos que establezca la normativa vigente; coordinar con el Departamento Nacional de Planeación y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la definición y aplicación de las variables y criterios para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para Agua Potable y Saneamiento Básico; liderar la elaboración de los estudios e informes sobre el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos impulsados por el Ministerio en materia de agua potable y saneamiento básico; proponer y apoyar en la estructuración de procesos asociativos entre entidades territoriales para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta la Ley 1454 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o sustituya; apoyar la formulación e implementación de la política de gestión de la información de agua potable y saneamiento básico; articular las políticas de agua potable y saneamiento básico con las de gestión integral del recurso hídrico y cambio climático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; articular con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, en los aspectos relacionados con el servicio público de aseo; Coordinar y articular con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las políticas relacionadas con agua potable y saneamiento básico para zonas rurales; coordinar y articular con el Ministerio de Salud y Protección Social, la definición de los requisitos de calidad del agua que deben cumplir las personas prestadoras del servicio público-domiciliaria de acueducto; orientar la estrategia de monitoreo, seguimiento y control en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia de Servicios Públicos; coordinar y articular con la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la gestión del riesgo asociado al servicio público de agua potable y saneamiento básico, en el marco del Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres; Proponer los reglamentos técnicos del sector de agua potable y saneamiento básico; apoyar las negociaciones para la contratación de créditos externos y cooperación internacional, destinados al sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos

provenientes de dichas fuentes; impartir lineamientos a las direcciones para prestar la asistencia técnica a los municipios, distritos y departamentos en la aplicación de los instrumentos de planeación, política sectorial, estructuración de esquemas empresariales, disminución del nivel riesgo, uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, estructuración y formulación de proyectos que se desarrollen en el sector; apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

Para lograr la consecución de los objetivos determinados para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en administración de empresas o ingeniería civil o en áreas afines y titulo de postgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia y de más de 36 y hasta 48 meses de experiencia profesional relacionada para realizar actividades de apoyo integral en las actividades técnicas y administrativas de evaluación y seguimiento de proyectos de agua y saneamiento básico a cargo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con lo cual se favorezca el cumplimiento de los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Acción, Plan Estratégico e Institucional, ejecutando actividades con las cuales se dé cumplimiento a los objetivos allí propuestos; empleando y acatando los formatos, procedimientos y demás disposiciones de la Oficina Asesora de Planeación del MVCT.

Conforme lo anterior, resulta necesario contar con el apoyo de un profesional que cumpla con el perfil descrito, quien apoyará en las actividades a cargo de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| *80101603;80101604* | *4.132 Prestar servicios profesionales para el manejo de la información administrativa, técnica y financiera de los planes, programas y proyectos a cargo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, asegurando su seguimiento, control y reporte* |

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

**2.1 OBJETO:** Prestar servicios profesionales para el manejo de la información administrativa, técnica y financiera de los planes, programas y proyectos a cargo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, asegurando su seguimiento, control y reporte.

**2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80101603 | 80 | 10 | 16 | 03 |
| 80101604 | 80 | 10 | 16 | 04 |

**2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato que se pretende celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. …".

**2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, sin que supere el 31 del mes diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario *el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.*

**2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DOMICILIO DEL CONTRATO:**

**LUGAR DE EJECUCION CONTRACTUAL:**

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en los lugares definidos en las obligaciones del contrato.

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

**2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**2.6.1 Obligaciones específicas:**

1. Gestionar, organizar, consolidar y mantener actualizada la información administrativa, técnica y financiera relacionada con los planes, programas, proyectos, convenios y contratos a cargo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, garantizando su integridad, coherencia y trazabilidad para el seguimiento, control y toma de decisiones institucionales.
2. Acompañar a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y a la Subdirección de Proyectos en el seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como en la realización de trámites, gestiones y acciones requeridas para el cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación institucional.
3. Analizar y emitir observaciones o análisis técnicos y administrativos sobre los informes, proyecciones y demás documentos que sean solicitados por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y la Subdirección de Proyectos, de

conformidad con los lineamientos y prioridades establecidos por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.
4. Brindar asistencia a la gestión documental derivada de los procesos de seguimiento, supervisión y liquidación de convenios y contratos, conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión Documental del Ministerio y a las disposiciones normativas aplicables.
5. Elaborar respuestas, informes y demás documentos técnicos o administrativos que resulten necesarios para atender requerimientos del Ministerio, de los entes de control, entidades territoriales u otras instituciones públicas o privadas relacionadas con la gestión de proyectos.
6. Acompañar y orientar técnicamente a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y a la Subdirección de Proyectos en los procesos de cierre y liquidación de convenios y contratos, participando en la verificación de soportes, revisión de documentos y elaboración de actas e informes correspondientes.
7. Participar en reuniones o mesas de trabajo con las dependencias del Ministerio y con actores externos relacionados con la gestión de los proyectos, elaborando las relatorías, actas o registros respectivos, y realizando el seguimiento a los compromisos adquiridos.
8. Entregar al supervisor, al término del contrato, un informe consolidado que contenga el detalle de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y la relación completa de los archivos, bases de datos y documentos generados durante la ejecución contractual, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor.

### 2.6.2 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Proyectar los documentos y realizar todas las actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente contrato, en condiciones de calidad en cuanto a su contenido y su elaboración, de tal manera que se eviten errores y/o reprocesos en las gestiones.
5. Atender de forma oportuna las actividades asignadas, las solicitudes de información y de ajustes a los documentos a su cargo, y las demás gestiones que se deriven del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
6. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
7. Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
8. Mantener indemne al MINISTERIO frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para garantizar la indemnidad y para que adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto. Si el CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los gastos en que el MINISTERIO

incurra por tal motivo.

9. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
10. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Alojar todos los documentos que se relacionen con la ejecución del presente contrato, en el repositorio virtual – SharePoint- dispuesto por el Ministerio. Esta actividad debe desarrollarse periódicamente y/o en la medida que los documentos se proyectan o se utilizan; en todo caso, deben encontrarse alojados en su totalidad en el repositorio mencionado.
13. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del MINISTERIO y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato debidamente inventariados al MINISTERIO, para la expedición del paz y salvo correspondiente por parte del Ministerio; en tal sentido será responsable por la pérdida total y/o parcial de los estos.
14. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
16. Presentar por escrito los informes que solicite el MINISTERIO a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
17. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
18. Conocer y aplicar las disposiciones del Programa de Transparencia y ética Pública, así como sus estrategias, herramientas e instrumentos.
19. Mantener la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y cumplir con lo establecido en el del Decreto 1072 de 2015.
20. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad.
21. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO.
22. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad

informática de la Entidad.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que, para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, se requiera el uso de elementos tecnológicos que garanticen la seguridad de la información del Ministerio, tales como hardware, software o componentes de comunicaciones, dichos elementos serán suministrados por la Entidad, previa solicitud debidamente justificada por parte del supervisor del contrato.

23. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera.
24. El CONTRATISTA se compromete a no ejercer ningún tipo de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, ni en actos de racismo o cualquier otra forma de discriminación.
25. El contratista se compromete a completar el curso virtual "Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción", disponible en la plataforma EVA del Departamento Administrativo de la Función Pública (https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad), en cumplimiento de la Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones". Para ello, deberá presentar al supervisor el correspondiente certificado de cumplimiento dentro de un plazo de dos (2) meses contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá considerarse como una causal de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, con las consecuencias administrativas y legales que ello conlleve.
26. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

## 2.7 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Reconocer con cargo a los recursos del presupuesto general de la Nación, los gastos de viaje y de desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato y pagarlos previa legalización de acuerdo con los porcentajes establecidos por el MINISTERIO, así como suministrar los tiquetes aéreos en clase económica para su desplazamiento cuando se requiera.

**2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el (la) Subdirector(a) de Proyectos o por quien designe el ordenador del gasto, quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente, EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementen modifiquen o actualicen:

Así mismo, El supervisor deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

1. Deberá el supervisor deberá contar con un usuario activo en el SECOP II, con el fin de verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información contractual publicada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo pactado en el presente contrato.
2. Efectuar en el SECOP II el inicio y terminación del contrato, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con los términos y condiciones de la plataforma transaccional que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Atender a lo establecido en la Directiva Presidencial 01 de 2022 y verificar que el contratista cuenta y mantiene durante toda la ejecución del contrato la capacidad e idoneidad necesarias para cumplir con el objeto contractual.
5. Dar aplicación al principio de debida diligencia en la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Para tal efecto, tendrá la obligación de realizar seguimiento continuo, consultando y analizando la información registrada y declarada en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, incluyendo las modificaciones que ocurran durante el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de identificar potenciales conflictos de interés y gestionar los riesgos en la toma de decisiones.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
8. Verificar que la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales se realice en el nivel de riesgo que corresponda de acuerdo con la actividad (Fundamento: DECRETO 768 DE 2022 "por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones" o el que lo modifique o sustituya).
9. Requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
10. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
11. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud, ARL y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda)
12. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestion de Calidad.
14. Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestion de Calidad.
15. Realizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago.
16. Efectuar la publicación de los demás documentos que se generen con ocasión a la ejecución contractual y poscontractual en el SECOP de acuerdo con los

términos y condiciones de la plataforma transaccional que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.

17. Cumplir con el MANUAL DE SUPUERVISIÓN E INTERVENTORÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN Código: GCT-M-02 o el que lo modifique, adicione o sustituya.
18. Dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO–. CAMBIO DE SUPERVISOR:** En caso de requerirse el cambio de supervisor, el ordenador del gasto, mediante memorando, procederá a designar un nuevo supervisor. Para este efecto no será necesaria la modificación del contrato, y el memorando de designación se comunicará a las partes, reflejándose el cambio en el SECOP II o SECOP I, según corresponda.

**2.9 FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato que se celebre se podrá terminar en los siguientes eventos:

i) por vencimiento del plazo;
ii) por mutuo acuerdo entre las partes;
iii) por caso fortuito o fuerza mayor;
iv) en forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la Ley;
v) por la declaratoria de caducidad del contrato.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($15.516.667) M/CTE,** incluido el IVA (si aplica), todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, gravámenes y demás impuestos a que haya lugar.

Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la CIRCULAR No. 096 de 2026 "Lineamientos para la determinación de honorarios de contratos de prestación de servicios persona natural 2026- 2027" que se encuentra publicada en el Sistema Planeación y Gestión y en la intranet de la entidad, tomando como parámetros el nivel educativo y la experiencia acreditada del contratista, los requisitos mínimos de formación profesional y/o técnica y la experiencia acreditada.

Los honorarios fijados para el perfil señalado *se encuentra establecido para el perfil requerido en la tabla de honorarios y señalado en el numeral 5 del presente formato de estudios previos*; por lo tanto, los honorarios sugeridos en el presente documento se encuentran dentro de la mencionada tabla el cual corresponde al PERFIL 18.

### 4.2 FORMA DE PAGO:

El **MINISTERIO** pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas a corte de cada mes, por un valor de hasta **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, o proporcionales por fracción de mes, previa presentación del informe correspondiente, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme con la normatividad vigente.

Para los efectos del presente contrato, las mensualidades se entenderán de 30 días, indistintamente del número de días calendario de cada mes. Para el pago del primer y el último mes de ejecución, el pago se realizará proporcional por la fracción de mes ejecutada, para lo cual los días deberán contabilizarse entre el 1 y máximo el 30 de cada mes.

Con el fin de establecer el valor mensual del contrato, el pago de los honorarios por la prestación de servicios por el mes completo es la suma de hasta **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE**. En caso de que se requiera efectuar un pago por fracción de mes, para establecer el valor proporcional de los días del mes, deberá dividirse el honorario mensual por 30 y el resultado multiplicarse por los días de prestación del servicio, acorde con lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Los pagos serán realizados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente según los procedimientos de dicha Subdirección.

El MINISTERIO podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

El MINISTERIO realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar.

## 4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requiere contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en actividades de manejo de la información administrativa, técnica y financiera de los planes, programas y proyectos a cargo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, asegurando su seguimiento, control y reporte.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Entidad no existe personal suficiente para cumplir con el objeto de los presentes estudios previos se considera necesario realizar la mencionada contratación. Así mismo se determina que la presente contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal.

La Entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad y por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la circular 096 de 2026 *"Lineamientos para la determinación de honorarios de contratos de prestación de servicios persona natural 2026- 2027"*

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Por lo anterior con el fin de garantizar que el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato se requiere que acredite la idoneidad y experiencia que a continuación se relaciona:

**Idoneidad:** Persona natural con título profesional en administración de empresas, ingeniería civil o áreas afines y titulo de postgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia.

**Experiencia:** Más de 36 y hasta 48 meses de experiencia profesional relacionada

Así las cosas, por tratarse de la modalidad de selección por contratación directa, no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable. Sin embargo, atendiendo el perfil requerido, la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como anexo al presente estudio mediante el documento "Certificado de Experiencia".

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externa | 4 Ejecución | Operacionales | Ausencia del contratista. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por accidentes y/o enfermedades. | Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos. | 3 | 4 | 7 | 7 | Contratista | (f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia para el reemplazo temporal o permanente del contratista. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista | Desde el inicio de la ejecución de contrato | Hasta la terminación del plazo de ejecución del | Seguimiento del contrato / | Permanente |
| 2 | General | Externa | 4 Ejecución | Operacionales | Dificultades del contratista para acceder a la sede del MVCT donde desarrolla el contrato. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por situaciones de orden público. | Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos. | 3 | 3 | 6 | 6 | Contratista | (f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista | Desde el inicio de la ejecución de contrato | Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato. | Seguimiento del contrato / | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Específico | Externa | 4 Ejecución | Operacionales | Perdida o daños en la información que requiera el contratista para el desarrollo del | Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir | 3 | 4 | 7 | 7 | Contratista | (f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista | Desde el inicio de la | Hasta la terminación del | Seguimiento del contrato / | Permanente |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | contrato. Durante el plazo de ejecución del contrato se podría presentar perdida, robo, o daños de los equipos en donde se procese o almacene información, así como en archivo físico que utiliza el contratista. | actividades de recolección de información. | | | | | | respaldo de la información generada y necesaria para el contrato. Contar con planes de contingencia. | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Específico | Externa | 4 Ejecución | Operacionales | Errores o deficiencias en entregables y productos que desarrolle el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o en general por causas atribuibles al contratista. | Errores en la toma de decisiones por parte del MVCT, basada en la información suministrada por el contratista. | 3 | 4 | 7 | 7 | Contratista | (f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contar con planes de contingencia. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista | Desde el inicio de la ejecución de contrato | Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato. | Seguimiento del contrato / | Permanente |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 5 | Específico | Externa | 4 Ejecución | Operacionales | Accidentes Laborales Durante la ejecución del contrato pueden presentarse accidentes de orden laboral que afecten la salud e integridad física del contratista. | Acciones legales hacia el ministerio para el pago de indemnizaciones. | 3 | 5 | 8 | 8 | MVCT | (d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Implementar de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. Afiliación al día en el Sistema General de Riesgos Laborales. | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | MVCT | Desde el inicio de la ejecución de contrato | Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato. | Seguimiento del contrato / | Permanente |
| 6 | Específico | Externa | 4 Ejecución | Operacionales | Demoras en la ejecución de las actividades y entrega de productos e informes . Tardía o defectuosa apropiación de información elementos o insumos para el desarrollo de actividades. Orden público. Enfermedad. | Retrasos en cronograma de actividades. Necesidad de reprogramación de actividades. | 3 | 3 | 6 | 6 | Contratista | (d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Implementación, apropiación y aplicación de manuales de procedimientos y funciones para el desempeño de sus obligaciones . | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista | Desde el inicio de la ejecución de contrato | Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato. | Seguimiento del contrato / | Permanente |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 7 | Específico | Externa | 4 Ejecución | Operacionales | Infidelidad de contratista. Actos deshonestos, fraude, falsificación, delitos electrónicos, entre otras. | Pérdidas patrimoniales para la entidad. Acciones de entes de control. | 3 | 5 | 8 | 8 | Contratista | (f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incrementar frecuencia de auditorías de gestión. Aplicación de doble check list a la gestión del contratista. Contratación de Seguros suficiente. | 2 | 4 | 6 | Alto | Si | Contratista/MVCT | Desde el inicio de la ejecución de contrato | Hasta la terminación del plazo de ejecución | Seguimiento del contrato / | Permanente |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía, se imputará el valor de la cláusula penal o multas a que haya lugar y se repondrá, si por estos motivos se disminuyera o llegare a agotarse.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía será aprobada por parte del Coordinador Grupo de Contratos del MINISTERIO.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía …"

Atentamente,

RODRIGUEZ MORENO ROBERT LEANDRO

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MORENO ROBERT LEANDRO

**ROBERT LEANDRO RODRIGUEZ MORENO**
Subdirector de Proyectos

Proyectó: Camilo José Rincón Trujillo, Abogado Subdirección de Proyectos